



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANIMADORSOCIOCOMUNITARIOPI

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIO-COMUNITARIO

1.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Animador Socio-Comunitario, que quedó desierta en la convocatoria anterior, mediante el sistema de Concurso-Oposición Restringido, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, para fomento de la promoción interna entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

La convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que éstas estén dotadas presupuestariamente.

2.- Características de las plazas. La plaza que se convoca está dotada con los haberes correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.- Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones. Los aspirantes minusválidos deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración del INSERSO o unidades equivalentes.
- d) No haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave, que no haya sido cancelada.
- e) Estar ocupando plaza en el Grupo C, Subgrupo C1.

4.- Solicitudes:

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y en el Anexo I de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, la relación de los méritos alegados y la expresión, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa

de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos, si procede.

Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.

4.2.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 10,71 €uros, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: *"Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca. Tesorería. Concurso-Oposición para la plaza de Animador Socio-Comunitario"*.

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio concursante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a el/la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.5.- Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a el/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de el/la interesado/a.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.- Admisión de los aspirantes.

5.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos y nombre y Número del Documento Nacional de Identidad.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.3.- Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

6.- Composición, constitución y actuaciones de los órganos de selección.-

6.1.-El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por el Alcalde Presidente.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; dos funcionarios designados por el Alcalde Presidente, de nivel igual o superior al de la plaza convocada, y la Directora de Área de Bienestar Social o funcionario en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrá de designarse.

6.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.3.- Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los

interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

6.5.- Revisión de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

6.6.- Clasificación del Tribunal.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo

7.- Fases del proceso: El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase del Concurso y fase de oposición.

1.- FASE DE CONCURSO: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los Méritos y el Baremo aplicables a los Concursos, con carácter general, serán los siguientes:

a) ANTIGÜEDAD:

- Grupo C1 0,12 puntos/año.
 - Grupo C2 0,03 puntos/año.
 - Grupo E 0,006 puntos/año.
- Máximo: 3,00 puntos.*

b) GRADO PERSONAL: Por tener consolidado alguno de los niveles que se señalan:

- Nivel 22 y 23 1,00 puntos.
- Grado inferior al 22 0,50 puntos.

c) TRABAJO DESARROLLADO: Se valorará la similitud de actividades entre las habitualmente desempeñadas y las propias de la plaza a cubrir con dos apartados:

- 1.- Tiempo que se ha permanecido desempeñando funciones similares mediante asignación expresa: 0,10 puntos por año. *Máximo 0,50 puntos.*
- 2.- Grado de satisfacción del trabajo desarrollado según el apartado anterior (este subapartado se valorará en base a la propuesta de la Comisión prevista en el artículo 94 del Acuerdo Regulator). *Hasta 2,00 puntos.*

d) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO: Sólo se valorarán los que tengan relación con el contenido del puesto al que se opta, de la siguiente forma: Se otorgará un crédito de un 5% del total por cada fracción igual a 20 horas, redondeando los restos al alza o a la baja si el exceso supera o no la mitad de la fracción. *Puntuación máxima: 2,00 puntos.*

e) TITULACIÓN: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 1,00 punto.

2.- FASE DE OPOSICION:

Primer Ejercicio.- Consistirá en desarrollar un tema a elegir entre dos que se insaculen por sorteo del programa anexo a la convocatoria, durante un tiempo de dos horas.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en una prueba de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desempeño de las plazas convocadas .

8.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se dará a conocer con la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.

8.2.- Identificación de los aspirantes.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provisto del Documento Nacional de Identidad.

8.3.- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.4.- Anonimato de los aspirantes.- En la realización del ejercicio escrito se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

8.5.- Anuncios sucesivos.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

9.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo eliminados, a estos efectos, la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

9.2.-A la puntuación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso previamente celebrada, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

10.-Relación de aprobados.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará la puntuación de la fase del concurso, las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúen los correspondientes nombramientos.

11.- Presentación de documentos.

11.1.- Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del título académico referido en la base 3.1.), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acredite tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- c) Certificado de aptitud en los cursos de promoción.

11.2.- Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11.3.- Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12.- Nombramiento

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de las personas que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

13.- Toma de posesión

13.1.- Plazo.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

13.2.- Formalidades.- Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

13.3.- Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes, sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

14.- Incidencias.

14.1.- Recursos: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

14.2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos.

14.3.- Para lo no dispuesto en estas bases, se estará a lo que se establezca en la Ley 7/2007 de 12 Abril del Estatuto básico del Empleado público, el Real Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Salamanca,

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

ANEXO

- TEMA 1.- EL ESTADO DE BIENESTAR Y LOS SERVICIOS SOCIALES: ORÍGENES, CONCEPTO, TIPOLOGÍA. EL BIENESTAR SOCIAL. LAS POLÍTICAS SOCIALES.
- TEMA 2.- EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN ESPAÑA. COMPETENCIAS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES: CENTRAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.
- TEMA 3.- LOS SERVICIOS SOCIALES EN CASTILLA Y LEÓN: LEY DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.
- TEMA 4.- REGULACIÓN DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN. ASPECTOS GENERALES. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN. EL DECRETO 13/1990 DE 25 DE ENERO.
- TEMA 5.- LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS: OBJETIVOS Y PRESTACIONES. LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (C.E.A.S). ÁMBITO TERRITORIAL Y POBLACIONAL. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y DOTACIÓN TÉCNICA. PROGRAMAS.
- TEMA 6.- LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS. MARCO CONCEPTUAL. OBJETIVOS Y PRESTACIONES. ÁREAS DE ACTUACIÓN. RECURSOS Y CENTROS. PROGRAMAS.
- TEMA 7.- LAS NECESIDADES SOCIALES. MARCO TEÓRICO. PERSPECTIVAS DE ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES SOCIALES. FACTORES DE LEGITIMACIÓN. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES. LAS NUEVAS NECESIDADES SOCIALES.
- TEMA 8.- LOS RECURSOS SOCIALES. MARCO TEÓRICO. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS SOCIALES. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y RECURSOS. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN. LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y SU PROMOCIÓN.
- TEMA 9.- PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (2004-2007).
- TEMA 10.- PLAN REGIONAL SECTORIAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA Y LEÓN (2004-2007).
- TEMA 11.- PLAN REGIONAL SECTORIAL DE ACCIONES FRENTE A LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN (2004-2007).
- TEMA 12.- PLAN INTEGRAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CASTILLA Y LEÓN (2007-2011). PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.
- TEMA 13.- EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA Y LEÓN. LOS PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS COMO RECURSOS DE INTERVENCIÓN. FINALIDAD DE LA PROTECCIÓN. NIVELES Y RECURSOS. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN.
- TEMA 14.- LOS SUBPROGRAMAS DE PRESERVACIÓN FAMILIAR Y SEPARACIÓN PROVISIONAL. LA REUNIFICACIÓN. TIPOLOGÍA DE LAS FAMILIAS. TEMPORALIZACIÓN. RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR. INSTRUMENTOS ESTANDARIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR. VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.

- TEMA 15.- EL VOLUNTARIADO SOCIAL. CONCEPTO Y MARCO LEGISLATIVO. PLAN ESTATAL DE VOLUNTARIADO (2005-2009). AREAS Y CONTENIDOS. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.
- TEMA 16.- EL VOLUNTARIADO EN CASTILLA Y LEÓN. NORMATIVA. COMPETENCIAS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REGISTROS. PROGRAMAS O PROYECTOS. ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO. RECURSOS Y FINANCIACIÓN.
- TEMA 17.- EL APOYO SOCIAL EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA. EL ESTUDIO DEL APOYO SOCIAL. REDES FORMALES E INFORMALES DE APOYO SOCIAL. EL APOYO SOCIAL COMO ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN. GRUPOS DE APOYO Y AUTOAYUDA.
- TEMA 18.- LA ANIMACIÓN COMUNITARIA. MARCO TEÓRICO. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN COMUNITARIA. PROGRAMAS DE ANIMACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDOS A MENORES, MUJER Y MAYORES.
- TEMA 19.- OCIO Y TIEMPO LIBRE. EL OCIO EN LA SOCIEDAD ACTUAL. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS SOBRE OCIO Y TIEMPO LIBRE. RECURSOS.
- TEMA 20.- EL ANIMADOR COMUNITARIO. PERFIL Y ÁMBITO PROFESIONAL. FUNCIONES Y TRABAJO PROFESIONAL. SU ROL EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS SOCIOSANITARIOS.
- TEMA 21.- EL GRUPO: CONCEPTO Y TIPOS. LOS ROLES GRUPALES. FUNCIONES QUE CUMPLEN LOS GRUPOS. LAS REDES GRUPALES.
- TEMA 22.- DINÁMICA DE GRUPOS. MARCO TEÓRICO. CLASIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS MÁS UTILIZADAS EN EL ÁMBITO DE LA ANIMACIÓN.
- TEMA 23.- HABILIDADES SOCIALES. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL. MÉTODOS DE ENSEÑANZA DE LAS HABILIDADES SOCIALES. TIPOLOGÍA. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE HABILIDADES SOCIALES.
- TEMA 24.- LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES. SEGUIMIENTO Y CONTROL. METODOLOGÍA. TIPOS DE EVALUACIÓN. RECURSOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN.
- TEMA 25.- LOS PROGRAMAS DE “HABILIDADES PARENTALES” O “EDUCAR EN FAMILIA”. CONCEPTO. METODOLOGÍA DE TRABAJO. EXPOSICIÓN DE UNA SESIÓN-TIPO. EVALUACIÓN.
- TEMA 26.- LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE GRUPOS. TEORÍAS ACERCA DEL FENÓMENO DEL LIDERAZGO. LIDERAZGO Y GESTIÓN.
- TEMA 27.- LA EDUCACIÓN EN VALORES COMO EJE METODOLÓGICO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA.
- TEMA 28.- LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL. ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA. EL ASOCIACIONISMO.
- TEMA 29.- LA GESTIÓN DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS SOCIALES. UNA NUEVA CULTURA ORGANIZATIVA. FACTORES ESTRATÉGICOS. LAS CARTAS DE SERVICIOS.
- TEMA 30.- INVESTIGACIÓN-ACCIÓN-PARTICIPATIVA. PERSPECTIVA HISTÓRICA. OBJETIVOS. PROCESO METODOLÓGICO.